



*"2020- Año del General Manuel Belgrano"*

## **PROYECTO DE LEY**

***El Senado y Cámara de Diputados...***

### **EMERGENCIA CADENA DE VALOR ACTIVIDAD TURÍSTICA**

**Artículo 1°.- Objeto.** Declárese en emergencia económica, productiva, financiera, fiscal y social a la cadena de valor de la actividad turística de la República Argentina por el término de trescientos sesenta y cinco (365) y días a partir de la sanción de la presente ley.

**Artículo 2°.- Prórroga.** El plazo establecido en el artículo 1° podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo por igual término, si considera que persisten las condiciones que ocasionaron la declaración de emergencia.

**Artículo 3°.- Sujetos.** Quedan comprendidos como beneficiarios de esta Ley los establecidos por el Artículo 1° de la Ley Nacional de Turismo N° 25997.

**Artículo 4°.- Regímenes impositivos especiales.** Facúltese al Poder Ejecutivo a instrumentar regímenes especiales para el pago de las obligaciones impositivas que se encontraran vencidas al momento de entrada en vigencia de esta ley y que se hubieran devengado a partir del 1° de marzo de 2020.

La Agencia Federal de Ingresos Públicos (AFIP) formulará convenios de facilidades de pago para la oportuna cancelación de las obligaciones a las que se refiere la presente Ley, en base a los regímenes especiales que se dispongan. Los convenios de facilidades de pago que se instrumenten comprenderán una tasa de interés de hasta el uno por ciento (1%) mensual y abarcaran las obligaciones que se devenguen hasta el 30 de septiembre del año en que finalice la emergencia.



*"2020- Año del General Manuel Belgrano"*

**Artículo 5°.- Recuperación Productiva.** Los beneficiarios de la presente tendrán acceso al Programa de Recuperación Productiva (REPRO) establecido por la Ley 27264, en cuanto le fueran aplicables.

**Artículo 6°.- Fondo de Turismo.** Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional, mientras dure la emergencia establecida en la presente, a utilizar los montos del Fondo Nacional de Turismo creado por la Ley 25997 para ser destinados a subsidios y promoción nacional de los sujetos establecidos en el artículo 3° fundamentados en las necesidades particulares de cada región y a requerimiento de cada provincia, y, en general, al cumplimiento de las medidas propuestas en esta norma.

**Artículo 7°.- Otros beneficios.** Autorízase el Poder Ejecutivo Nacional a establecer las siguientes medidas, siendo la enumeración de carácter enunciativo:

- Disminución de contribuciones patronales.
- Prórrogas de vencimientos de impuestos que graven el patrimonio, capital o ganancias de los sujetos beneficiarios por esta norma.
- Líneas de créditos específicos en condiciones preferenciales.
- Asignación Compensatoria al Salario para todos los trabajadores de la cadena de valor.
- Toda otra medida que proteja a las empresas y al empleo que se genera a través de estas actividades.

**Artículo 8°.- Particularidades regionales.** El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, y al momento de establecer los montos y porcentajes de los beneficios impositivos, crediticios, fiscales y de fomento, que esta norma establece, deberá tener en cuenta el grado de afectación y las zonas geográficas de las actividades afectadas

**Artículo 9°.- Suspensión de juicios.** Durante la vigencia de esta Ley y de su eventual prórroga, queda suspendida la iniciación de todo tipo de Juicios de Apremios o de cualquier tipo de medida cautelar por el cobro de impuestos nacionales de cualquier tipo o de la seguridad social, que sean adeudados por los contribuyentes que se encuentren comprendidos en la presente. Los procesos Judiciales que estuvieren en trámite quedarán paralizados mientras se encuentre vigente la emergencia declarada en esta norma.



*"2020- Año del General Manuel Belgrano"*

**Artículo 10.- Condiciones.** Es condición para acceder y mantener los beneficios establecidos en la presente y en el período de su vigencia, que los empresarios mantengan las fuentes de trabajo existentes al momento de declararse la emergencia nacional por el coronavirus COVID-19 mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N°260/2020.

**Artículo 11.- Pérdida de los beneficios.** El despido de empleados sin causa significará la pérdida automática de los beneficios otorgados en la presente ley.

**Artículo 12.- Incentivo por nuevos empleos.** Los empresarios beneficiarios de la presente que durante el período de vigencia de la emergencia generarán nuevos puestos de trabajo gozarán incluso durante los noventa (90) días posteriores a finalizada la misma, de una disminución en las contribuciones patronales de acuerdo al porcentaje que establezca la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 13.- Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será designada por el Poder Ejecutivo.

**Artículo 14.- Medidas complementarias.** El Poder Ejecutivo, mediante el organismo que corresponda, implementará medidas a fin de lograr y fomentar la reactivación productiva de los sectores comprendidos en la declaración de emergencia.

**Artículo 15.- Presupuesto.** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias para el cumplimiento de esta Ley.

**Artículo 16.- Adhesión.** Invítase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente Ley y a sancionar las normas que correspondan para establecer similares beneficios en los tributos locales.

**Artículo 17.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



*"2020- Año del General Manuel Belgrano"*

## **FUNDAMENTOS**

### **Señor Presidente:**

La pandemia generada por el COVID-19 pone al mundo entero en una emergencia sanitaria de una envergadura nunca antes imaginada y todos los esfuerzos, naturalmente, están puestos en contener sus efectos devastadores y resguardar la vida. Esta situación está teniendo graves consecuencias en la economía mundial, afectando directamente los niveles de empleo. A nivel mundial, la OIT prevé que la crisis por el COVID-19 hará desaparecer 6,7 por ciento de las horas de trabajo en el segundo trimestre de 2020, lo que equivale a 195 millones de trabajadores a tiempo completo. Respecto del turismo en particular, la OIT considera al detallar a los trabajadores en situación de riesgo desde una perspectiva sectorial que en el sector de las actividades de alojamiento y de servicio de comidas la repercusión actual de la crisis sobre la producción económica es de nivel alto, y afecta a 143.661.000 de personas ocupadas en el mundo.

El impacto en Argentina de la actual crisis sobre la cadena de valor del turismo, tiene que ver con la importancia de esta cadena respecto del mercado laboral local. Las actividades hoteleras y gastronómicas conforman el cuarto sector de la economía con mayor intensidad de mano de obra en el país. Actualmente el sector es responsable de la generación de 650.000 puestos de trabajo distribuidos en todo el territorio nacional. La hotelería comenzó durante la primera semana de marzo a recibir cancelaciones de sus reservas y a disminuir su ocupación a niveles alarmantes. A ello se sumó primero el cierre de fronteras, impactando en el turismo receptivo internacional, y luego la prohibición de alojar también a los huéspedes nacionales, lo que llevó la ocupación hotelera a cero y a la nula facturación. A partir del 20 de marzo se produjo el cierre definitivo de los hoteles y locales gastronómicos en todo el país. Para abril se proyecta una profundización de la contracción de la actividad económica de una magnitud del 95% como consecuencia de la esperada prolongación de la cuarentena.



*"2020- Año del General Manuel Belgrano"*

El DNU 260/2020 sobre emergencia pública en materia sanitaria significó el cierre de las fronteras nacionales, la suspensión de clases, de espectáculos y reuniones masivas, y la restricción de circulación de personas en el territorio nacional, a fin de frenar la propagación del coronavirus COVID 19. Con la convicción de que la prioridad es la salud pública, proponemos la declaración de emergencia de la cadena de valor del turismo argentino para contribuir a disminuir el impacto que esta situación genera en el sector. Sólo por citar un ejemplo que nos permita graficar las dificultades que enfrentará el sector, en lo que respecta al turismo receptivo se prevé una caída interanual del 41% en el flujo de turistas extranjeros en nuestro país con una caída similar en el gasto. La pérdida de ingresos por la baja del turismo receptivo se calcula en un poco más de 2.200 millones de dólares, con 3.3 millones de turistas menos en nuestro país. No debemos perder de vista que aun cuando la economía y la vida en nuestro país se vaya reactivando, la actividad de este sector lo hará más lentamente, ya que va a ser una de las últimas en poder funcionar con normalidad y cuando lo haga se encontrará con una menor cantidad de turistas y con los consumidores con menos posibilidad de destinar dinero en servicios gastronómicos y turísticos.

La Federación Empresaria Hotelero Gastronómica de la República Argentina (FEHGRA) proyecta una depresión sectorial que, promediaría el año en -45%. Para dimensionar la magnitud de la crisis que atravesaría el sector es pertinente recordar que, en la mayor crisis macroeconómica del país, entre los años 1998 y 2002, la contracción sectorial había alcanzado un -20% con la consecuente desaparición de una gran cantidad de unidades productivas. Ello implica que la crisis COVID-19 generaría pérdidas estimadas de facturación de 28.500 millones de dólares en la hotelería-gastronomía durante el año 2020.

Para esto resulta menester atender la situación de los empresarios y comerciantes de la cadena de valor de la actividad turística, totalmente resentida por la cuarentena, a fin de poder mantener las empresas y las fuentes de trabajo. En este sentido, debemos destacar que el propio Presidente de la Nación ha tenido reuniones con las cámaras que representan al sector, donde se ha interiorizado de la problemática y de los reclamos y sugerencias de medidas a tomar en auxilio de la cadena de valor del turismo, para lo cual se requiere la declaración de emergencia.



*"2020- Año del General Manuel Belgrano"*

Entre otros puntos, en esta propuesta contemplamos: regímenes especiales para el pago de las obligaciones impositivas de las empresas, acceso al Programa de Recuperación Productiva (REPRO), uso del Fondo Nacional de Turismo creado por la Ley 25997 para ser subsidios y promoción del turismo de temporada, disminución de contribuciones patronales, líneas de créditos específicos en condiciones preferenciales, diferir la obligatoriedad de la devolución de compras realizadas a las agencias de viajes y suspensión de juicios y medidas cautelares.

Asimismo, establecemos como condición para acceder y mantener los beneficios que los empresarios mantengan las fuentes de trabajo existentes al momento de declararse la emergencia nacional por el coronavirus COVID-19 e incentivos para la creación de nuevos empleos.

Debemos asumir el compromiso desde los distintos estamentos del Estado de seguir trabajando para contener el daño y pensar, en paralelo, planes a mediano y largo plazo con el objetivo de que los más de 17.000 hoteles, 5.000 agencias de viajes y otras pymes del sector que emplean un total de 1,1 millón de personas, estén de pie para contribuir a reactivar la economía argentina cuando termine la pandemia.

La crisis que enfrenta el turismo tiene un gran impacto en la economía de mi provincia. Las principales actividades productivas de la provincia del Neuquén son los hidrocarburos, la fruticultura y el turismo. Neuquén atraviesa la crisis del COVID-19 con el precio del barril de petróleo en una baja sumamente considerable. La fruticultura en emergencia económica, productiva, financiera, fiscal y social declarada por este Congreso y ahora enfrentamos la caída de la cadena productiva del Turismo.

Solamente en mi provincia, como consecuencia de la retracción del turismo, se estima una pérdida de ingreso de \$2.345.673.281 lo que significa el 75% del ingreso total por ambos meses. Esto solamente en concepto de alojamiento en establecimientos habilitados, para la primera quincena de marzo, y asumiendo las pérdidas totales de la segunda quincena de marzo y todo el mes de abril. Tenemos el 15,97% del total de la población que trabaja en el sector privado que pertenecen al comercio, servicios y hotelería, y gastronomía,



*"2020- Año del General Manuel Belgrano"*

ramas de la actividad consideradas relevantes para el sector turístico. Según los relevamientos realizados por la Subsecretaría de Turismo, se estima que la actividad turística genera de manera directa 20.804 puestos laborales, impactando de manera indirecta en casi el doble. Vuelo a repetir, todo esto en solamente en la provincia del Neuquén, multipliquemos esto por cada provincia del país y el daño de la crisis económica producto de la pandemia del COVID-19 sobre la cadena de valor de la actividad turística crece exponencialmente.

Resulta vital declarar la emergencia que estamos proponiendo con este proyecto de Ley para resguardar miles de puestos de trabajo a lo largo y ancho de nuestro país, por eso solicito mis compañeros legisladores que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de Ley.